

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: 17 de septiembre de 2020.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 1 de septiembre de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13067340710077377414

Hora de Inicio: ocho horas y cuarenta minutos (08:40 A.M.).

Constitución: En primera convocatoria

Asistentes presenciales:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto,

No asistió a la sesión habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa: El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840

www.segovia.es



-Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070243001076444102 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente SEIS DE LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 593.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 10 de septiembre de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

- **ÁREA 1:**



CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 595.- Expediente e-Pac 36/2020/P15003.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación relativo a “Autorización para la ocupación del dominio público con puestos de venta de castañas en las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, tramitado mediante procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato consistente en la oferta al ciudadano de la posibilidad de disfrutar de productos estacionales, así como regular la venta ambulante de este tipo de productos.

Segundo.- Aprobar la licitación pública para la adjudicación de tres autorizaciones para la ocupación del dominio público con puestos de venta de castañas en las temporadas 2020/2021 y 2021/2022.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se acompañan.

Cuarto.- Aprobar la adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Sexto.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en el Decreto de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (B.O.P. de Segovia nº 37, de fecha 26 de marzo de 2018), y de 9 de julio de 2019 (B.O.P. de Segovia nº 86, de fecha 19 de julio de 2019), y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal con competencias delegada en materia de contratación.
Suplente: El Concejal con competencias delegada en materia de Economía y Hacienda.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales:



La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

El Interventor General municipal o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

Vocal técnico del Área/Servicio proponente del contrato: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal. Suplente: el Arquitecto Técnico Municipal.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a la Concejalía de Obras, Servicios e Infraestructuras, siendo su responsable el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, recayendo sus funciones en los técnicos de la Sección de Obras, Servicios e Infraestructuras en su ausencia.

Acuerdo núm. 596.- Expediente e-Pac 22/2020/P15003.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación de “Suministro de cuatro vehículos híbridos no enchufables para los Servicios de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas, de la siguiente forma:

- LOTE Nº 1: Turismo 4x4 de tecnología híbrida no enchufable, tres unidades:
1.- Licitador 1.- ARVEGOSA, S.L
- LOTE Nº 2: Furgoneta tamaño medio/grande de tecnología híbrida no enchufable, una Unidad:
1.- Licitador 2.- AUTO INDUSTRIAS NUÑEZ, S.A

Tercero.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación del Suministro de cuatro vehículos híbridos no enchufables para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de las empresas:

LOTE Nº 1: Turismo 4x4 de tecnología híbrida no enchufable, tres unidades:

Licitador 1.- ARVEGOSA, S.L., (NIF B40144461) por importe de 40.774,53 euros IVA excluido. Se incorporan como mejoras la extensión del periodo de garantía en



tres años más sobre el inicial (cinco años en total), así como la extensión del periodo de mantenimiento en dos años sobre el mínimo requerido (tres años en total).

LOTE Nº 2: Furgoneta tamaño medio/grande de tecnología híbrida no enchufable, una Unidad:

Licitador 2.- AUTO INDUSTRIA NUÑEZ, S.A., (NIF: A4001167) por importe de 24.371,90 euros IVA excluido. Se incorpora como mejora específica, la inclusión como equipamiento de la cámara de visión trasera.

Cuarto.- Requerir a la empresa ARVEGOSA, S.L., (NIF B40144461) para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (sin IVA), y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, que no se encuentra aportado en el sobre de documentación administrativa, y que resulta ser la siguiente:

- Capacidad de obrar: Escritura o documento de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Acreditación de Representación: DNI del representante y Documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe total igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.
- Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Quinto.- Requerir a la empresa AUTO INDUSTRIA NÚÑEZ, S.A., (NIF: A4001167) para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (sin IVA), y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que resulta ser la siguiente:

- Capacidad de obrar: Escritura o documento de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Acreditación de Representación: DNI del



- representante y Documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del anexo I del PCAP:
 - o Acreditación de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta. El volumen anual de negocios se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de: Lote 2: 29.525,00 €.
 - o Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe total igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
 - o Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
 - o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - o Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad.

Sexto.- Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General, al responsable del contrato, y al Servicio de Electricidad y Alumbrado como Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

Acuerdo núm. 597.- Expediente e-Pac 28/2019/P15003.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación de “Licitación de cuatro talleres



en el Vivero de Oficios ubicado en Avenida de la Alameda del Parral Centro "Fábrica de Borra", tramitado mediante procedimiento abierto".

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Declarar desiertos los Lotes Nº 2 (Taller 2) y nº 3 (Taller 3) por falta de licitadores.

Tercero.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma, y conforme al orden de preferencia señalado por los licitadores:

LOTE Nº 1 (Taller nº 1): ANA ISABEL SAN HIPÓLITO ARRIBAS y ANA MARÍA HERRANZ HERRANZ.

LOTE Nº 4 (Taller nº 4): SARA MARTÍN DE ANDRÉS y BEATRIZ RUBIO VELASCO.

Cuarto.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación para el arrendamiento de cuatro talleres del vivero de empresas SegoviActiva del Ayuntamiento de Segovia, sitios en la Avda. del Parral s/n de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de:

LOTE Nº 1 (Taller nº 1): DOÑA ANA ISABEL SAN HIPÓLITO ARRIBAS y DOÑA ANA MARÍA HERRANZ HERRANZ, por importe de 2.342,16 euros anuales IVA excluido.

LOTE Nº 4 (Taller nº 4): D^a SARA MARTÍN DE ANDRÉS y D^a BEATRIZ RUBIO VELASCO por importe de 1.983,48 euros anuales IVA excluido.

Quinto.- Requerir a las adjudicatarias para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten conforme a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas, garantía definitiva por importe equivalente a dos mensualidades de renta según la oferta presentada, y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y que resulta ser la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos



del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Sexto.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Acuerdo núm. 598.- Expediente e-Pac 27/2020/P15003.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación de “Obras incluidas en el proyecto de adecuación de locales y dependencias números 6, 8, 9, 10, 11 y 19 de la Estación Municipal de Autobuses de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- DECLARAR INCURSA EN DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD Y EXCLUIR la oferta presentada por la empresa “SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.”, al no justificar en modo alguno, el bajo nivel de los precios y de los costes, que permita explicar la viabilidad y seriedad de la oferta presentada. En consecuencia, no está justificada la posibilidad de ejecutar a satisfacción del Ayuntamiento la obra licitada por el importe ofertado, sin merma de la calidad de la misma.

Segundo.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación para las “OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCALES Y DEPENDENCIAS NÚMEROS 6, 8, 9, 10, 11 Y 19 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SEGOVIA” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, a favor de la empresa “CAD3 SALUD, S. L.” (NIF B-84522226), en el precio ofertado de 127.887,11 euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 26.856,29 €, lo que hace un importe total de 154.743,40 €, IVA incluido.

Tercero.- Requerir de conformidad a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP a la empresa “CAD3 SALUD, S. L.”, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la garantía definitiva del 5% del importe ofertado IVA excluido, y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que resulta ser la siguiente (a la vista de que la mercantil aparece clasificada en el



ROLECE con una categoría inferior a la exigida en el pliego de cláusulas administrativas, y en concreto, la correspondiente a la C-6-2):

- Solvencia técnica y económica, conforme al apdo. 11 del anexo I del PCAP:
 - o Acreditación de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 230.111,46 € (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS).
 - o Presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, y donde deberá encontrarse, al menos uno que acredite la realización de una obra de reforma/rehabilitación de local, con unas dimensiones mínimas de 150 m². Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad

Cuarto.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Acuerdo núm. 599.- Expediente e-Pac 80/2020/P10002.- Propuesta de rectificación de error material de transcripción advertido en el acuerdo núm. 576 de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2020, relativo a la “Autorización del Servicio Extraordinario del servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Segovia”.



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN ADVERTIDO EN EL ACUERDO NÚM. 576/2020 de la Junta de Gobierno local adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020 consistente en la transcripción incorrecta del Informe-propuesta emitido por la Sección de Contratación que sirve de fundamento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local mencionado, recaído en el expediente núm. 2/2019/P15006, relativo a “*PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE SEGOVIA*”, siendo la transcripción correcta la que se contiene en la propuesta que antecede y, en consecuencia, aprobar la RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO que queda en los términos siguientes:

Primero.- Autorizar el servicio extraordinario de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Segovia, consistente en un refuerzo puntual de las líneas 4: Ctra. Soria /Hospital General, Línea 1: San José Colón y Líneas 8:Hontoria-Puente de Hierro- Colón y 9: Puente de Hierro-Plaza de la Artillería-Zamarramala y con el alcance que se determina en el informe técnico obrante en el expediente y cuyo extracto es el siguiente:

LÍNEA 4: Ctra. Soria/Hospital General

Nº DE BUSES: 5

DIAS: DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES

DESCRIPCIÓN: Se reforzaría con un autobús adicional las 16 primeras expediciones por la mañana desde las 07:26 hasta las 09:40; asimismo se reforzarían 16 expediciones desde las 12:50 hasta las 15:05

FECHA DE SERVICIO: Desde el 9 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2020.

LÍNEA 1: San José Colón

Nº DE BUSES: 1

DIAS: DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES

DESCRIPCIÓN: se reforzaría con un autobús ADICIONAL SEIS expediciones por la mañana (07:50, 08:35 y .9:05) y SEIS expediciones al medio día: (12:50, 13:35 y 14:05), en ambos casos ida y vuelta.

FECHA DE SERVICIO: Desde el 9 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2020.

LÍNEAS 8: Hontoria/Puente Hierro/Colón, y 9: Puente de Hierro/Plaza de Artillería/Zamarramala.

Nº DE BUSES: 1

DIAS: DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES



DESCRIPCIÓN: Se reforzarían desde las 07:42 hasta las 09:00 y las 12:40 hasta las 14:00, con el detalle del cuadro de marchas que está en el cuerpo del informe.

FECHA DE SERVICIO: Desde el 9 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2020.

Segundo.- El coste diario del servicio se fija en 1.830,54 €.

Tercero.- El contratista dará la mayor difusión posible a este refuerzo de servicio, de modo que los usuarios del servicio se encuentren en todo momento informados del mismo.

Cuarto.- El presente servicio extraordinario entrará en vigor el día 9 de septiembre de 2020, comprendiendo el periodo de duración que resulte estrictamente necesario y con el límite máximo del 22 de diciembre de 2020. En caso de que el servicio extraordinario deba seguir prestándose de forma continuada, deberá efectuarse la correspondiente modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 107 del TRLCSP y cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato. Igualmente, este servicio podrá interrumpirse cuando así lo determine el Ayuntamiento de Segovia.

Quinto.- Notificar al contratista el presente acuerdo junto con el informe técnico en el que se recoge la definición y características del servicio extraordinario y dar traslado del mismo al Inspector de Servicios y a la Intervención General.

Sexto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 600.- Expediente e-Pac 57/2020/P33004.- Propuesta de modificación de Licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio para 4 viviendas, garajes y trasteros, sito en la C/ Carretas, nº 16 en Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Modificar la licencia urbanística de obras para la construcción de un edificio para 4 viviendas, garajes y trasteros, sito en la calle Carretas, nº 16, Segovia, concedida a PASEO NUEVO S.L.

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el presupuesto de ejecución material de 428.505,20€, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud por importe de 19.941,64€.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 601.- Expediente e-Pac 57/2020/P33002.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras, para ampliación de bar restaurante existente (modificación no sustancial) en el complejo Hotel Cándido, sito en la avda. Gerardo Diego 18 c/v Avda. Juan de Borbón y Battemberg 42, en Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER a NIETOS DE CÁNDIDO, S.A., LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS, para ampliación de bar restaurante existente (modificación no sustancial) en el complejo Hotel Cándido, sito en la Avda. Gerardo Diego 18, c/v Avda. Juan de Borbón y Battemberg 42, Segovia, de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, colegiado 522, visado por el correspondiente colegio oficial con fecha 7 de agosto de 2020; y la documentación adicional aportada, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las propuestas por la Arquitecta Municipal:

- Se aportará nueva planimetría suprimiendo la barra de bar del porche (denominado anteriormente bar exterior). En la memoria se indica que se ha suprimido el bar exterior –no autorizable-, no obstante, continúa reflejándose la barra. La documentación que se aporte deberá estar visada.
- Se aportará nombramiento de Dirección de obra (actualizado), conforme el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. La denominación del proyecto no se corresponde: “Proyecto básico para salón de



banquetes con bar en complejo hotel Cándido”, debe decir, “Proyecto de ejecución para ampliación de restaurante-bar existente en complejo hotel Cándido”.

- Se aportará nombramiento de Dirección de ejecución de la obra, conforme el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Se aportará nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obra, según art. 3.2 del RD 1627/1997 cuando en la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.
- Si procediese la instalación de un cartel publicitario en fachada, se recuerda al interesado que la instalación de elementos publicitarios en el exterior requerirá su correspondiente autorización administrativa.

Las propuestas por los Servicios Técnicos Municipales

- Se recuerda que la ampliación de la actividad de bar-restaurante que se tramita solamente ampara su desarrollo en la nueva edificación proyectada, no autorizándose actividad en la zona denominada “porche” por no preverse que constituya un recinto cerrado perimetralmente para poder dar cumplimiento al aislamiento acústico exigido para una actividad de pública concurrencia según Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León.
- El aforo máximo permitido en la nueva edificación proyectada es de 273 personas, en base al cálculo efectuado por técnico proyectista en el proyecto de ejecución.
- El vestíbulo de entrada a la nueva edificación constituirá un vestíbulo acústico estanco dotado de doble puerta con sistema de recuperación para garantizar que dichas puertas se encuentren cerradas cuando no esté accediendo público, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
- Las instalaciones sujetas a Reglamentos Técnicos requerirán de la autorización que corresponda del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Finalizadas las obras, y previo al inicio de la actividad, el titular lo comunicará al Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra correspondiente al proyecto de ejecución de edificación para la ampliación del bar-restaurante.
- Proyectos específicos de instalaciones a los que se hace referencia en el proyecto de ejecución aportado.



- Certificados de final de obra correspondientes a los proyectos de instalaciones a realizar.- Certificados de las instalaciones de instalaciones suscritos por instaladores autorizados, y diligenciados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica realizado por Organismo de Control Autorizada (OCA).
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por técnico competente de la empresa instaladora.
- Documentación señalada en el artículo 30.3b) de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, realizada por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley.
- Al preverse en el proyecto presentado para una actividad del tipo 1 la existencia de un equipo de reproducción/amplificación sonora con una emisión sonora hasta 75dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces en la ampliación del bar-restaurante, según Decreto 38/2019, de 3 de octubre, por el que se modifican los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, se deberá aportar:
 - Descripción del equipo de sonido y su capacidad de amplificación; descripción del número de altavoces, así como de sus ubicación, potencia y forma de fijación; y descripción del limitador-controlador de potencia y el lugar de la actividad donde se colocará.
 - Justificación que el limitador controlador cumple las características exigidas en el Anexo VIII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
 - Documentación justificativa del artículo 26.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
 - Contrato de servicio de mantenimiento del limitador, en base a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 5/2009, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.
- Documentación justificativa de tener contratada póliza de seguros para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.



2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.



El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

Segundo.- A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 582.735,73 €, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 4.953,22€.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación



de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo núm. 602.- Expediente e-Pac 309/2020/PG1000.- Propuesta de autorización de un gasto por importe de 440,00 €, en concepto de abono de la cuota del Comité Español de Iluminación 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 440,00 €, con cargo a la 16501 48300 denominada “Aportaciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro” en concepto de abono de la cuota del Comité Español de Iluminación 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

• ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo núm. 603.- Expediente e-Pac 14/2020/P42005.- Propuesta de renovación del título de vivienda municipal, cupo social, en régimen de alquiler y garaje nº 45 Refª. inmueble 0211-6.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, y garaje nº 45, Ref. inmueble 0211-6.



Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, y por el plazo de duración de un año, prorrogable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 137,68€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar la interesada, en los diez primeros días de cada mes, en la c/c y a partir del día 20 de abril de 2020, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multirisgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en la Sección de Patrimonio en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Acuerdo núm. 604.- Expediente e-Pac 342/2020/P42019.- Propuesta de ratificación de cambio de titularidad de los puestos 13 y 14 del Mercado municipal de la Albuera.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la ratificación de cambio de titularidad de los puestos nº 13 y 14 del Mercado Municipal de la Albuera, para la comercialización de avícola, huevos, caza y obrador, el puesto nº 13 y a cámara frigorífica y obrador, el puesto nº 14.

Segundo.- Aprobar la exención del pago de los derechos de transmisión al haber abonado en el momento de su concesión dichos derechos, al ser uno de los dos titulares de la comunidad de bienes.

Tercero.- Notificar el acuerdo de dicha ratificación al interesado y a la Asociación de Industriales Vendedores del Mercado Municipal de la Albuera.

Acuerdo núm. 605.- Expediente e-Pac 341/2020/P42019.- Propuesta de ratificación de cambio de titularidad de los puestos 31 y 32 del Mercado municipal de la Albuera.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la ratificación de cambio de titularidad de los puestos nº 31 y 32 del Mercado Municipal de la Albuera, para la comercialización al por menor de frutas y verduras.



Segundo.- Aprobar la exención del pago de los derechos de transmisión al haber abonado en el momento de su concesión dichos derechos, al ser uno de los dos titulares de la comunidad de bienes

Tercero.- Notificar el acuerdo de dicha ratificación al interesado y a la Asociación de Industriales Vendedores del Mercado Municipal de la Albuera.

- **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

TURISMO

Acuerdo núm. 606.- Expediente e-Pac226/2020/P15010.- Propuesta de aprobación de abono de la cuota anual del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Sección de Ciudades de Congresos de la Femp Spain Convention Bureau.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el abono de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Sección de Ciudades de Congresos de la FEMP- Spain Convention Bureau, correspondiente a la cuota anual 2020 que asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (3.515,00 €).

CULTURA

Acuerdo núm. 607.- Expediente e-Pac 1820/2019/PG1000.- Propuesta relativa a la justificación y abono de la subvención concedida a Fundación Don Juan de Borbón en el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar los justificantes de gasto presentados por la Fundación don Juan de Borbón, correspondientes a la subvención otorgada en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Segundo.- Aprobar el abono del resto de la subvención concedida a la Fundación don Juan de Borbón para el ejercicio 2019, por importe de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050,00.- €), quedando Liquidado y cerrado el mencionado Convenio de 2019.

ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN



Acuerdo núm. 608.- Expediente e-Pac 27/2020/PG1250.-Propuesta aprobación convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Valsaín.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los valores democráticos, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y
FUNDACIÓN VALSAÍN**

En la ciudad de Segovia, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante el AYUNTAMIENTO), facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Y, de otra parte, DON Director del Centro de Estudios de la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los valores democráticos (en adelante la FUNDACIÓN), domiciliada a efectos de notificación en Despacho núm. 4 del Centro Cívico Municipal de San Millán, sito en Plaza Echegaray s/n 40.002, Segovia y CIF G40230948, actuando en nombre y representación de la misma según poder otorgado ante el notario de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante “convenio”), y al efecto

MANIFIESTAN

Que son fines coincidentes entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN la promoción y defensa de los valores democráticos, la planificación y puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo de la ciudadanía activa y la promoción de los valores democráticos en la ciudad de Segovia, impulsando el desarrollo de actividades para la implicación activa del tejido social en su mejor conocimiento y defensa, así como el fomento de la acción ciudadana para integrar esos valores democráticos en su vida diaria, como elemento clave de cohesión social de la ciudad.

Que el AYUNTAMIENTO, a través del proyecto Europe Direct, adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, viene realizando actuaciones en materia de difusión de las políticas europeas y sus principios y valores fundamentales entre los que se encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01), además de servir como canal de comunicación directa entre el ciudadano y las Instituciones Europeas.

Que la FUNDACIÓN es una Fundación cultural privada inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio por O.M. de 20 de octubre con el nº840, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de los valores sobre los que se funda la democracia, finalidad ésta



que se persigue mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo, destinadas a fomentar su conocimiento y extensión y a impedir la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas. Todas estas actuaciones se llevan a cabo a través del “Centro para la promoción y defensa de los valores democráticos”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN, con el objeto de fomentar, promocionar y colaborar en la organización de actividades y actuaciones de difusión y puesta en valor de los valores democráticos y los derechos fundamentales en la ciudad de Segovia desde una perspectiva cultural y europea, como elementos clave de cohesión de la ciudad y como garantía de implicación activa como ciudadanos europeos.

A tal efecto, ambas entidades acuerdan la realización de las siguientes actividades objeto del convenio:

- *Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad.*
- *Convocatoria del Premio Escolar de Valores Democráticos.*

SEGUNDO.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Por parte de la Fundación Valsáin

- *La FUNDACIÓN tiene la plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades, asumiendo los gastos derivados de las mismas, y deberá velar porque las actividades se desarrollen en las condiciones adecuadas para el público destinatario, para llevar a cabo el Ciclo de Valores y Sociedad, “El Valor de la Comunicación”; y el Premio de Valores Democráticos “El Valor de la libertad”*
Habida cuenta de la crisis sanitaria que estamos padeciendo como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, deberán incorporarse todas las medidas sanitarias que para estas actividades contempla el Acuerdo 20/2020 de 19 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm 123 Extraordinario de 20 de junio de 2020), así como a las demás normativas que se dicten al respecto dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a su adecuación a la situación epidemiológica.
- *La FUNDACIÓN deberá velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas para el público destinatario.*
- *La FUNDACIÓN deberá aportar a través del Registro General del AYUNTAMIENTO al inicio de cada ejercicio durante la vigencia del presente convenio programa y presupuesto previsto de realización de actividades.*
- *La FUNDACIÓN tiene la obligación de comunicar al AYUNTAMIENTO en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.*



Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a través del Programa Europe Direct (92403), adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

- El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del Proyecto "Europe Direct Segovia", colabora con la FUNDACIÓN VALSAÍN en el impulso de actividades de difusión de las políticas europeas, y sus principios y valores fundamentales. Entre los mismos, se encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01). Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - o Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad .
 - o Convocatoria del Premio Escolar en Valores Democráticos.
- El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA se encargará de tramitar las contrataciones necesarias, así como de la posterior aprobación y pago de dichos gastos previa presentación por los proveedores de las facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento de Segovia, con cargo al proyecto Europe Direct de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (programa 92403) hasta un importe máximo de 5.000€.
Para los siguientes ejercicios, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, a través del proyecto Europe Direct, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, determinará la aportación que realizará mediante la formalización de la correspondiente adenda por ambas partes.

TERCERA.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

En todas las comunicaciones de las actividades realizadas entre la FUNDACIÓN VALSAÍN y el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA al amparo del presente convenio, deberá recogerse los siguientes logos, el logo del Ayuntamiento de Segovia, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, el logo del Centro de Información Europe Direct Segovia, y el logo de la Comisión Europea.

Asimismo, la FUNDACIÓN VALSAÍN deberá incluir al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA como organizador o patrocinador en todos los soportes de las campañas de comunicación que se editen sobre las actividades que son objeto de este convenio, debiendo insertar los logotipos detallados en la cláusula anterior.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contempladas en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí el uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito, y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras, o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA y la FUNDACIÓN VALSAÍN se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se soliciten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este



convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del convenio que, en el modo que acuerden las partes, será de libre difusión.

La obligación de la confidencialidad no será de aplicación a la información:

- a. Que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación confidencial por la Parte receptora)
- b. Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio
- c. Que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
- d. Que sea recibida a través de terceros y que implique incumplimiento de este convenio.
- e. Que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- f. Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.).

Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

SEXTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL



El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un AÑO PRORROGABLE POR OTROS DOS.

Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por periodos anuales hasta un máximo de dos adicionales, a tenor de la previsión contenida en el art. 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, al vencimiento de cada uno de los años, cada una de las Partes podrá denunciar y proceder a la extinción del mismo, notificando por escrito a la otra sobre su voluntad de no prorrogar el plazo del convenio con, al menos sesenta (60) días naturales de anticipación a dicho vencimiento.

Si a la finalización de cada anualidad, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA modificara la cantidad a aportar a la siguiente anualidad según se estipula en la cláusula segunda, se formalizará la correspondiente Adenda por el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN.

El presente convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

OCTAVA. – DISPOSICIONES COMUNES.

8.1 Modificaciones al convenio

Este convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia



Ni este convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanaiones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA.- NOTIFICACIONES



Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL). Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en la fecha "ut supra"

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA FUNDACIÓN VALSAÍN PARA LA PROMOCIÓN Y LA DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS

Fdo.

FDO.

Segundo.- Aprobar un gasto de hasta cinco mil euros (5.000,00 €) en el ejercicio 2020 con cargo al programa Europe Direct (92403 22610) de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

Tercero.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Cuarto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

ESCUELA TALLER



Acuerdo núm. 609.- Propuesta de aprobación de la acción en alternancia de formación y empleo, programa mixto “Restauración de áreas degradadas” dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, y aprobar la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León para financiar su ejecución.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la acción en alternancia de formación y empleo, PROGRAMA MIXTO “RESTAURACIÓN DE AREAS DEGRADADAS” dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención económica al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León para financiar su ejecución, conforme al modelo normalizado que figura como el anexo “ANEXO I. SOLICITUD” (Código IAPA 2657 Modelo 5097) en la citada Resolución de convocatoria, a la que se acompaña la documentación que en la misma se indica, de acuerdo con lo siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y del apoderamiento suficiente de quien actúa en nombre y representación de la Entidad: su Alcaldesa, doña Clara Isabel Luquero de Nicolás.

b) Certificación de la titularidad municipal de los bienes objeto de actuación, según documentación obrante en el expediente.

c) Certificación del acuerdo de aprobación de la acción y de la solicitud de la subvención por el órgano competente: Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa según su Decreto de 9 de julio de 2019, apartado A) del resuelvo cuarto.- asunto 5.-Fomento, en su punto 3. Solicitar subvenciones, con las declaraciones que a continuación se deben aprobar.

Tercero.- Aprobar la solicitud del anticipo del 60% de la subvención concedida.

Cuarto.- Aprobar la memoria técnica valorada donde se recogen las correspondientes actuaciones a realizar por los participantes en el Programa Mixto “RESTAURACION DE AREAS DEGRADADAS” durante su desarrollo.

Quinto.- Aprobar la declaración de que el destino de la obra o servicio es de utilidad pública e interés social.

Sexto.- Adquirir el compromiso de habilitar el crédito necesario en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende, y de financiar con fondo propios la parte de la acción que no sea subvencionada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptimo.- Aprobar la declaración de que los bienes objeto de actuación se encuentran disponibles para la realización de las obras desde el inicio del programa, que existe disponibilidad para la prestación del servicio propuesto y que para las actuaciones a llevar a cabo durante el desarrollo del programa, no son necesarias



autorizaciones administrativas más allá que las propias municipales, según documentación obrante en el expediente.

Octavo.- Aprobar la declaración que a la fecha prevista de inicio de la acción de formación y empleo, las instalaciones y medios formativos necesarios para su desarrollo, establecidos en los certificados de profesionalidad de aplicación, se encontrarán en plena disponibilidad y se dispondrán los vehículos y medios adecuados y necesarios para garantizar el transporte de los participantes cuando la actividad a realizar así lo requiera, según documentación obrante en el expediente.

Noveno.- Aprobar la declaración responsable de la Entidad promotora del compromiso de que a la fecha de inicio de la acción de formación y empleo, contratará el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el/los certificados de profesionalidad correspondientes, para el desarrollo de la acción, según lo establecido en la base 9 apartado 7.c de la Orden reguladora del Programa, según documentación obrante en el expediente.

Décimo.- Aprobar la declaración de que las unidades de obra a ejecutar en la acción solicitada son diferentes a las ejecutadas en acciones de este tipo subvencionadas con anterioridad por los Servicios Públicos de Empleo, según documentación obrante en el expediente.

Undécimo.- Aprobar la declaración de que el Ayuntamiento de Segovia no ha solicitado ni percibido ayudas no concurrentes para la misma acción, según documentación obrante en el expediente.

Duodécimo.- Autorizar al Director-responsable de los Programas Mixtos, la utilización del buzón electrónico del ciudadano en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León, para cursar la solicitud, junto con la correspondiente documentación digitalizada necesaria para la tramitación de la subvención, y su posterior gestión y justificación.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 610.- Expediente e-Pac 55/2020/P20002.- Transferencia de crédito para la realización de diversas actuaciones en el ciclo integral del Agua por importe de 67.206,93 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases



de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIONES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>16001/25001/00</u>	<u>TRABAJOS OTRAS ADMINISTRACIONES</u>	<u>52.879,01 €</u>
<u>16101/20900/00</u>	<u>CÁNONES</u>	<u>14.327,92 €</u>

APLICACIONES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>16001/61903/00</u>	<u>OBRAS EMERGENCIA. HUNDIMIENTO COLECTOR RIO CLAMORES-PLAZA AURELIO HERNANDEZ</u>	<u>46.983,93 €</u>
<u>16001/61904/00</u>	<u>OBRAS EMERGENCIA. REDUPER. REG. HIDRAULICO Y CAPAC. ESTRUCTURA BOVEDA CLAMORES</u>	<u>1.500,00 €</u>
<u>16101/61908/00</u>	<u>RECUPERACIÓN SONDEO TORREDONDO</u>	<u>10.873,00 €</u>
<u>16101/61909/00</u>	<u>BOBINADO BOMBA Nº1 ACUIFERO MADRONA</u>	<u>7.850,00 €</u>

Acuerdo núm. 611.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (259.144,95 €).

Acuerdo núm. 612.- Expediente e-Pac 324/2020/P2020.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13.328,61 €) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12020000282 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.



ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y CON LA PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA

Acuerdo núm. 613.- Expediente e-Pac 63/2020/P20002.- Transferencia de crédito por obras de adecuación aula de la Cárcel Centro de Creación para taller municipal de pintura por importe de 17.685,47€.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33801. 22699	Otros gastos diversos. Fiestas Populares y festejos	17.685,47 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
33403. 63202	Adecuación Taller de Pintura La Cárcel de Segovia	17.685,47 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DOCE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.